

La Constitución de los Estados Unidos de América

(Extractos)

Artículo I

Sección 1. Todas las Facultades legislativas aquí otorgadas serán conferidas a un Congreso de los Estados Unidos, el cual estará compuesto de un Senado y una Cámara de Representantes.

Sección 2. La Cámara de Representantes estará compuesta de miembros elegidos cada dos años por los habitantes de los diversos Estados, y los electores de cada Estado deberán reunir los requisitos de calificación exigidos a los Electores de la Rama de la Legislatura Estatal.

[Los representantes y los impuestos directos serán prorrateados entre los distintos Estados que se integren a esta Unión, según su Población respectiva, la cual quedará determinada sumando a su número total de personas libres, incluidas las que están obligadas al servicio durante cierto periodo de años y con exclusión de los Indígenas no sujetos a tributación, las tres quintas partes de todos los demás pobladores.]* El recuento efectivo se realizará en el término de tres años, contados a partir de la primera Asamblea del Congreso de los Estados Unidos, y en el curso de cada periodo subsiguiente de diez años, en la

forma que la ley lo ordene. El número de Representantes no deberá ser mayor de uno por cada treinta mil, pero cada Estado tendrá un Representante cuando menos; además, hasta que dicho recuento no se efectúe, el Estado de New Hampshire tendrá derecho a elegir tres, Massachusetts, ocho; Rhode Island y las Plantaciones de Providence, uno; Connecticut cinco; Nueva York, seis; New Jersey, cuatro; Pennsylvania, ocho; Delaware, uno; Maryland, seis; Virginia, diez; Carolina del Norte, cinco; Carolina del Sur, cinco y Georgia, tres.

Cuando se produzcan vacantes en la representación de cualquier Estado, la Autoridad Ejecutiva del mismo expedirá Decretos de Elección para tales vacantes.

Sección 3. El Senado de los Estados Unidos estará compuesto de dos Senadores por cada Estado, [elegidos por la Legislatura correspondiente]** para periodos de seis años, y cada Senador tendrá derecho a un voto.

Inmediatamente después de haber sido reunidos a consecuencia de la primera elección, [los congresistas] serán divididos de la manera más

* Modificada por la sección 2 de la Enmienda XIV.

** Modificada por la Enmienda XVII.

uniforme posible en tres clases. Las Curules de los Senadores de la primera clase quedarán vacantes al término del segundo año; y escaños de la segunda clase, al expirar el cuarto año; y los de la tercera Clase al expirar el sexto año, de suerte que un tercio de ellos habrán de ser escogidos cada segundo año; [y si las vacantes se originan por dimisión u otra causa similar durante el receso de la Legislatura de cualquier Estado, el Ejecutivo competente podrá hacer designaciones temporales, válidas hasta la siguiente Asamblea de la Legislatura, la cual entonces llenará tales vacantes].*

El Vicepresidente de los Estados Unidos presidirá el Senado, pero no tendrá derecho a Voto, a menos que la votación esté dividida por partes iguales.

El Senado escogerá a sus propios funcionarios y también a un Presidente pro tempore, en ausencia del Vicepresidente o cuando éste ejerza el cargo de Presidente de los Estados Unidos.

Sección 4. El Congreso se reunirá por lo menos una vez cada año, y dicha Asamblea se celebrará [el primer lunes de Diciembre]**, a menos que sea convocado, de conformidad con la Ley, para una fecha diferente.

Sección 8. El Congreso estará facultado para crear y recaudar impuestos, derechos, contribuciones y alcabalas, para pagar las deudas y proveer para la defensa común y el bienestar general de los Estados Unidos; empero, todos los derechos, contribuciones y alcabalas habrán de ser uniformes en la totalidad del territorio de los Estados Unidos.

Para tomar en préstamo dinero bajo el crédito de los EUA;

Para regular el Comercio con naciones extranjeras y entre los distintos Estados del país, así como con las tribus indígenas;

Para establecer una regla uniforme de naturalización, y leyes uniformes para los casos de bancarrota en todo el territorio de los EUA;

Para acuñar moneda, regular el valor de la misma y de monedas extranjeras, y para determinar la norma patrón de pesas y medidas;

Para disponer la sanción correspondiente en casos de falsificación de los valores y de la moneda corriente de los Estados Unidos;

Para establecer oficinas postales y rutas de correos;

Para promover el progreso de la ciencia y las artes útiles, garantizando a los autores e inventores, por tiempo limitado, el derecho exclusivo al usufructo de sus respectivos escritos y descubrimientos;

Para constituir tribunales inferiores a la Corte Suprema;

Para definir y castigar actos de piratería y delitos graves que se cometan en alta mar, e infracciones al derecho internacional;

Para declarar la Guerra, conceder patentes de corso y represalia, y para elaborar reglas acerca de capturas en tierra y agua;

Para formar y mantener ejércitos, pero ninguna asignación monetaria destinada a ese fin podrá concederse por un periodo mayor de dos Años.

Para crear y mantener una Marina de Guerra;

Para dictar reglas destinadas al Gobierno y regulación de las fuerzas terrestres y navales;

Para disponer la movilización de la milicia a fin de hacer cumplir las leyes de la Unión, sofocar insurrecciones y repeler invasiones;

Para disponer la organización, los pertrechos y la disciplina de la milicia, y para determinar la parte de ésta que habrá de alistarse en el servicio de los Estados Unidos, quedando a discreción de los Estados respectivos el nombramiento de los oficiales y la autoridad para entrenar a la milicia según la disciplina prescrita por el Congreso.

* También modificada por la Enmienda XVII.

** Modificado por la sección 2 de la Enmienda XX.

Para ejercer Legislación exclusiva, a todos los efectos prácticos que pudieran presentarse, sobre un distrito (que no exceda una superficie cuadrangular de diez millas por lado) que, en virtud de la cesión de algunos Estados en particular y con la anuencia del Congreso, se convierta en la sede del Gobierno de los Estados Unidos, y lo faculta para que ejerza dicha autoridad sobre todos los lugares que sean adquiridos con el consentimiento de la Legislatura del Estado afectado, en los cuales se procederá a la edificación de fuertes, polvorines, arsenales, astilleros y todas las demás construcciones que pudieran requerirse; y

Para dictar las leyes necesarias y apropiadas para el Ejercicio de los Poderes antes mencionados y todas las demás facultades que la presente Constitución confiere al Gobierno de los Estados Unidos o a cualquier Secretaría o funcionario del mismo.

Sección 9. La migración o importación de aquellas personas que cualquiera de los Estados hoy existentes considere apropiado aceptar, no deberá ser prohibida por el Congreso antes del año mil ochocientos ocho, pero se impondrá un Gravamen o derecho a tales importaciones, el cual no deberá ser mayor de diez dólares por cada persona.

El privilegio de la orden judicial de Habeas Corpus no será suspendido, salvo en los casos de rebelión o invasión en que así lo requiera la seguridad pública.

No se aprobará propuesta de proscripción o de ley ex post facto.

[No se aplicará impuesto de captación u otro de carácter directo, a menos que el mismo guarde proporción con el censo o el recuento cuya realización se prescribió con antelación.]*

Ningún impuesto o derecho será aplicable a los artículos que sean exportados por cualquiera de los estados.

Ninguna regulación del comercio o de la renta otorgará preferencia a los puertos de un Estado sobre los de otro; en igual forma, las embarcaciones que zarparon de un Estado determinado

o se dirigen al mismo no podrán ser obligadas a fondear, pasar revista o pagar derechos en otro Estado.

Los fondos no podrán ser retirados de la Tesorería, como no sea a raíz de consignaciones autorizadas por la ley; además, en forma periódica, se publicará una declaración y recuento regular de los ingresos y gastos de todos los fondos públicos.

Sección 10. Ningún Estado podrá celebrar tratados, alianzas o confederaciones ni conceder patentes de corso y represalia ni acuñar moneda ni expedir cartas de crédito ni señalar como forma de pago de las deudas algo que no sea oro o plata ni aprobar propuestas de proscripción, leyes ex post facto o aquellas que entorpezcan el cumplimiento de contratos obligatorios o den legitimidad al otorgamiento de títulos nobiliarios.

Sin el consentimiento del Congreso, ningún estado podrá imponer gravámenes o derechos sobre importaciones o exportaciones, salvo cuando esto sea absolutamente necesario para el cumplimiento de sus respectivas leyes de inspección. El producto de cualesquiera derechos y gravámenes impuestos por un estado sobre las importaciones o exportaciones se pondrá a disposición de la Tesorería de los Estados Unidos; además, todas esas leyes estarán sujetas a la revisión y control del Congreso.

Sin el consentimiento del Congreso, ningún estado podrá aplicar derechos de tonelaje, mantener tropa o buques de guerra en tiempo de paz, celebrar acuerdos o pactos con otro Estado o con alguna potencia extranjera, o declarar una guerra, a menos que sea invadido o esté en un peligro tan inminente que no admita dilación.

Artículo II

Sección 1. El Poder Ejecutivo estará investido en un Presidente de los Estados Unidos de América. Éste desempeñará su cargo por un periodo de cuatro años y, junto con el Vicepresidente escogido para el mismo periodo, será elegido de la manera siguiente:

De conformidad con lo que la legislatura competente prescriba, cada Estado nombrará va-

* Modificado por la Enmienda XVI.

rios electores, en un número equivalente al total de Senadores y Representantes que él mismo esté autorizado para enviar al Congreso; sin embargo, ningún Senador o representante ni persona alguna que ostente un cargo de confianza o que le produzca ingresos bajo la autoridad de los Estados Unidos, podrá recibir la designación de Elector.

[Los electores se reunirán en sus respectivos Estados y votarán mediante sufragio por dos personas, una de las cuales, cuando menos, no deberá residir en el mismo Estado que aquéllos. Tendrán que elaborar una lista de todas las personas por quienes votaron, indicando el número de votos que obtuvo cada una; esta lista será firmada y certificada por los electores, los cuales la remitirán, debidamente sellada, a la sede del Gobierno de los Estados Unidos, dirigiéndola al Presidente del Senado. En presencia del Senado y de la Cámara de Representantes, el Presidente del Senado abrirá todos los certificados y entonces se procederá al recuento de los votos. La persona que obtenga el mayor número de votos será declarada Presidente si dicho número representa a la mayoría de los electores designados; si más de una persona obtiene dicha mayoría y recibe igual número de votos, entonces la Cámara de Representantes elegirá de inmediato por sufragio a una de ellas como Presidente; si ninguna persona alcanza la mayoría, entonces tomando a las cinco que encabecen la lista, dicha Cámara procederá en la forma antes descrita para escoger al Presidente. Sin embargo, al escoger a éste, los votos serán considerados en términos de Estados, correspondiendo un voto a la representación de cada Estado; el quórum para este Propósito se compondrá de uno o varios Miembros de las dos terceras partes de los Estados, y tendrá que haber Mayoría de todos los Estados para realizar la Selección. En todo caso, después de escoger al Presidente, la persona que haya recibido mayor número de votos de los electores será Vicepresidente. Empero, si sigue habiendo dos o más personas con igual número de votos, entonces el Senado escogerá por sufragio a quien habrá de ser Vicepresidente.]*

El Congreso podrá determinar la fecha y el día que habrán de asignarse a los electores para presentar sus votos; tal fecha deberá ser la misma en todo el territorio de los Estados Unidos.

Artículo III

Sección 2. El Poder Judicial se extenderá a todos los casos de derecho y equidad que surjan bajo esta Constitución, a las leyes de los Estados Unidos y a los Tratados que se celebren o vayan a celebrarse bajo su autoridad; a todos los casos que involucren a Embajadores, Cónsules y otros Ministros públicos; a todos los casos de almirantazgo y jurisdicción marítima; a las controversias en las que los Estados Unidos sean una de las partes; a las controversias entre dos o más Estados; [entre un Estado y los ciudadanos de otro Estado;]** entre ciudadanos de diferentes Estados; entre ciudadanos del mismo Estado que reclaman tierras bajo concesiones de otros Estados [y entre un Estado, o los ciudadanos del mismo, y Estados extranjeros, ciudadanos o súbditos].***

En todos los Casos en que estén involucrados Embajadores, Cónsules y otros Ministros públicos, y en aquéllos en que un Estado sea una de las partes, la Corte Suprema tendrá la jurisdicción original. En todos los demás casos mencionados, la Corte Suprema tendrá la jurisdicción de apelación, tanto por ley como de hecho, con las excepciones y bajo los reglamentos que el Congreso estipule.

Artículo IV

Sección 1. Cada Estado debe conceder toda su fe y dar plena credibilidad a las actas públicas, los registros y los procedimientos judiciales de todos los demás Estados. Por medio de leyes generales, el Congreso prescribirá la forma en que tales actas, registros y procedimientos deberán ser confirmados, y el efecto de los mismos.

Sección 2. Los ciudadanos de cada Estado tendrán derecho a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos en los distintos Estados.

* Modificado por la Enmienda XII.

** Modificado por la Enmienda XI.

*** Modificado por la Enmienda XI.

La Persona que, después de ser acusada en algún Estado a causa de traición, faltas graves u otros delitos, escape de la Justicia y sea localizada en otro Estado, a solicitud de la autoridad ejecutiva del Estado del cual huyó será entregada para su traslado al Estado que tenga jurisdicción sobre el delito en cuestión.

[Ninguna persona sometida a servicio o trabajo en un Estado, bajo las leyes del mismo, que escape a otro podrá ser exonerada de dicho servicio o trabajo a consecuencia de alguna de las leyes o reglamentos aquí contenidos, sino que deberá ser entregada a solicitud de la parte que sea acreedora a tales servicios o trabajos.]*

Sección 3. El Congreso puede aceptar nuevos Estados en esta Unión; sin embargo, ningún Estado podrá formarse o erigirse dentro de la jurisdicción de otro Estado; ni podrá formarse Estado alguno mediante la fusión de dos o más estados, o partes de estados, sin el consentimiento de las Legislaturas de los Estados afectados y del Congreso.

El Congreso contará con poder para disponer y elaborar todas las reglas y reglamentos pertinentes en relación con el territorio o con otras propiedades correspondientes a los Estados Unidos; ningún elemento de esta Constitución podrá invocarse en perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentar los Estados Unidos o cualquier Estado en particular.

Sección 4. Los Estados Unidos garantizarán a cada uno de los Estados de esta Unión una forma Republicana de Gobierno, y protegerán a todos ellos de cualquier invasión; y también [garantizarán] la plena aplicación de la Legislatura o del Ejecutivo (cuando la Legislatura no pueda ser convocada) contra los casos de violencia interna.

Artículo V

Toda vez que las dos terceras partes de ambas Cámaras lo juzguen necesario, el Congreso propondrá Enmiendas a esta Constitución o, a solicitud de las Legislaturas de dos tercios de los diversos Estados, convocará una convención para que se propongan las enmiendas; en cualquiera de los casos dichas enmiendas serán vá-

lidas por todos conceptos como parte de esta Constitución, cuando sean ratificadas por las Legislaturas de las tres cuartas partes de los distintos Estados o por Convenciones en las tres cuartas partes de los mismos, de conformidad con uno u otro modo de ratificación que sea propuesto por el Congreso, a condición de que ninguna Enmienda que se pudiera hacer antes del año mil ochocientos ocho llegue a afectar en modo alguno la primera y cuarta cláusulas de la novena sección del primer artículo, y de que ningún Estado, sin su consentimiento, sea privado de su igualdad de sufragio en el Senado.

Enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos de América

Artículos que como agregados y enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos de América propuso el Congreso y ratificaron los distintos estados, en cumplimiento con el artículo quinto de la Constitución original.

Enmienda X

Los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ésta a los Estados, quedarán reservados respectivamente a los Estados o al pueblo.

Enmienda XII**

Los Electores deberán reunirse en sus respectivos estados y, mediante sufragio, votar por el Presidente y el Vicepresidente, uno de los cuales, cuando menos, no deberá ser residente del mismo estado que los votantes, éstos nombrarán en sus sufragios a la persona por quien votan para Presidente y, en sufragios por separado, a la persona por quien votan para Vicepresidente; confeccionarán listas separadas de todas las personas por quienes votaron para Presidente y todas aquellas que recibieron votos para Vicepresidente, asentando el número de votos que cada una recibió. Esas listas serán firmadas y certificadas y luego remitidas debidamente selladas a la sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigidas al Presidente del Senado. El Presidente del Senado, en presencia del Senado y de la Cámara de Representantes, abrirá todos

* Modificado por la Enmienda XIII.

** La enmienda XII fue ratificada el 15 de junio de 1804.

los certificados y se procederá al recuento de los votos; la persona que obtenga el mayor número de votos para Presidente ocupará este cargo si dicho número constituye mayoría entre el total de Electores designados; y si ninguna persona alcanza tal mayoría, entonces la Cámara de Representantes escogerá de inmediato, por sufragio, al Presidente entre las personas que hayan obtenido el mayor número de votos, sin que el número de éstas exceda de tres. No obstante, en la selección del Presidente, los votos serán considerados por estados, correspondiendo un voto a la representación de cada estado; para este propósito, el quórum consistirá en uno o varios miembros de las dos terceras partes de los estados, y se requerirá una mayoría de todos los estados para hacer dicha selección. [Si la Cámara de Representantes no escoge a un Presidente cuando el derecho de selección recae en ella antes del cuarto día de marzo siguiente, entonces el Vicepresidente se desempeñará como Presidente, en caso de fallecimiento o de cualquier incapacidad constitucional de éste.]* La persona que obtenga el mayor número de votos para la Vicepresidencia será Vicepresidente si dicho número representa una mayoría del número total de electores asignados, y si ninguna persona alcanza tal mayoría entonces el Senado escogerá al Vicepresidente entre las dos personas que hayan sumado mayor número de votos en la lista; para este propósito, el quórum consistirá en las dos terceras partes del total de los Senadores, y para realizar tal selección será indispensable que exista mayoría. Empero, ninguna persona constitucionalmente inelegible para el cargo de Presidente será elegible para el de Vicepresidente de los Estados Unidos.

Enmienda XIV**

Sección 2. Los escaños de Representante serán distribuidos entre los distintos Estados según sus poblaciones respectivas, mediante el recuento de las personas que habitan en cada uno, excluidos los indígenas no sujetos a tributación. Empero, cuando en cualquier elección encaminada a escoger electores para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, Representantes en

el Congreso, funcionarios Ejecutivos y Judiciales de un Estado o miembros de la Legislatura del mismo, se le niegue el derecho de voto a cualquiera de los habitantes varones de dicho Estado que hayan cumplido veintiún años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos, o en alguna otra forma se le conculque dicho derecho, con la salvedad de los casos de participación en rebeliones u otros delitos, entonces la base de la representación de aquél se reducirá en la misma proporción que el número de los susodichos ciudadanos varones guarde con respecto al número total de ciudadanos varones mayores de veintiún años en dicho Estado.

Enmienda XVI***

El Congreso estará facultado para crear y recaudar impuestos sobre ingresos, cualquiera que sea la fuente de éstos, sin prorratarlos entre los Estados y sin consideración alguna a censos o enumeraciones.

Enmienda XVII****

El Senado de los Estados Unidos estará compuesto por dos Senadores de cada Estado, elegidos por la población del mismo para un periodo de seis años; cada Senador tendrá derecho a un voto. Los electores de cada Estado deberán llenar los requisitos de calificación correspondientes a los electores de la rama más numerosa de las legislaturas de los Estados.

Cuando se produzcan vacantes en la representación de cualquier Estado ante el Senado, la autoridad ejecutiva de dicho Estado expedirá decretos de elección para llenar dichas vacantes: *Considerando*, que la legislatura de cualquier Estado puede facultar al ejecutivo del mismo para que haga nombramientos temporales hasta que el pueblo llene las vacantes por elección, según lo determine la legislatura.

Enmienda XXIII*****

Sección 1. El distrito que constituya la sede del Gobierno de los Estados Unidos obrará de con-

* Sobreseída por la sección 3 de la Enmienda XX.

** La enmienda XIV fue ratificada el 9 de julio de 1868.

*** La Enmienda XVI fue ratificada el 3 de febrero de 1913.

**** La Enmienda XVII fue ratificada el 8 de abril de 1913.

***** La Enmienda XXIII fue ratificada el 29 de marzo de 1961.

formidad con las Instrucciones del Congreso a fin de designar:

Un número de electores para Presidente y Vicepresidente equivalente al número total de Senadores y Representantes que el Distrito tendría derecho de enviar al Congreso si fuera un Estado, pero en ningún caso un número mayor que el correspondiente al Estado que tenga menos población; se agregarán a los que hayan sido designados por los Estados, pero, para los efectos de la elección de Presidente y Vicepresidente, se los considerará como electores designados por un Estado; además, se reunirán en asamblea en el Distrito y desempeñarán los deberes que el artículo duodécimo de la enmienda dispone.

Presidentes de los Estados Unidos de América desde 1900

William McKinley 1897-1901
Theodore Roosevelt 1901-1909
William H. Taft 1909-1913
Woodrow Wilson 1913-1921
Warren G. Harding 1921-1923
Calvin Coolidge 1923-1929
Herbert Hoover 1929-1933
Franklin D. Roosevelt 1933-1945
Harry S. Truman 1945-1953
Dwight D. Eisenhower 1953-1961
John F. Kennedy 1961-1963
Lyndon B. Johnson 1963-1969
Richard Nixon 1969-1974
Gerald R. Ford 1974-1977
James Carter 1977-1981
Ronald Reagan 1981-1988
George Bush 1988-1992
William Clinton 1992-1996